

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de octubre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210024700**

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta que la demandada PIEDAD CECILIA GARZÓN BURGOS se encuentra debidamente notificada como se evidencia en los consecutivos 13 y 17 del expediente digital, quien confirió poder y presentó contestación a la demanda vista en consecutivo 18 del dossier digital.

Se denota que la contestación y anexos fue compartida por la demandada a su contraparte como da cuenta el folio 21 del consec. 18, debidamente descorrido por la actora como se observa en el escrito obrante en el consecutivo 22.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ZULEIDY STEFFANY LAGOS ARANDA como apoderada judicial de la demandada, conforme a las facultades otorgadas en memorial poder obrante en el folio 01 del consecutivo 18.

Atendiendo la petición de reforma de la demanda vista en el consecutivo 20 del plenario digital, se REQUIERE al apoderado actor provea acorde al art 93 del CGP, presentando en un escrito integrado la reforma y demanda original, asimismo deberá proveer la remisión del mismo al extremo pasivo en cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 3, 8 y 9 del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e0ae4c954af4f6a272e6dab2ad7a1d644e00a56d3a90bbb0e4b9da4397581bad**

Documento generado en 08/10/2021 05:34:54 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>